**CIRCULAR Núm. 15/CJCAM/SEJEC/19-2020**

**Asunto:** Se informa punto de Acuerdo.

**C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de octubre de 2019, comunica para los efectos correspondientes, el contenido del oficio CPJF-DGSRSEP-5034/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, suscrito por el Maestro Erick Parra Correa, Secretario Técnico de la Dirección General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, a través del cual remite copias certificadas de la resolución aprobada por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal en Sesión Ordinaria celebrada el día veinte de agosto del presente año, que es del tenor siguiente:

“… En cumplimiento a lo ordenado en autos del procedimiento de responsabilidad administrativa del rubro citado, me permito remitir copia certificada de la resolución aprobada por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal en sesión ordinaria celebrada el veinte de agosto de dos mil diecinueve, en la que se determinó imponer a **Mario Rodríguez Romero,**  EN SU DESEMPEÑO COMO Delegado Administrativo, adscrito a la Delegación Administrativa en Uruapan, Michoacán, **la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, por el periodo de **diez años,** y **económica por $108, 281.26 (ciento ocho mil doscientos ochenta y un pesos 26/100 moneda nacional),** así como del proveído de diez de septiembre de dos mil diecinueve, dictado por el Secretario Técnico adscrito a la Dirección General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial, en suplencia por ausencia del titular de la misma, en términos de lo dispuesto en el artículo 70 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, y de sus respectivas constancias de notificación; lo anterior, al tratarse de una sanción consistente en inhabilitación; en el entendido de que la sanción impuesta correrá a partir del doce de noviembre de dos mil veintiocho al once de noviembre de dos mil treinta y ochos; ello con fundamento en los artículos 153, 173, fracción IV y 174, segundo párrafo, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, publicado en el medio de la difusión oficial referido el veintiocho de mayo de dos mil quince, así como el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma el similar que establece las disposiciones en manera de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, respecto a la ejecución de sanciones, publicado en el Diario Oficial citado el trece de octubre de dos mil dieciséis, que establece que las sanciones de destitución inhabilitación deben de ejecutarse de manera inmediata, ordenamiento jurídico aplicable en términos del segundo párrafo del Tercer Transitorio del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidad administrativa, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, publicado en el medio de difusión oficial citado el siete de diciembre de dos mil dieciocho.

Lo anterior, tomando en consideración que en el diverso procedimiento de responsabilidad administrativa **CPJF/PA/035/2017** del índice de esta Dirección General, la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria celebrada el siete de agosto de dos mil dieciocho, dictó resolución en la que determinó imponer a **Mario Rodríguez Romero,** en su desempeño como Delegado Administrativo en el Estado de Michoacán, con residencia en Uruapan, la sanción administrativa consistente en inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por el término de diez años, misma que recorre de doce de noviembre de dos mil dieciocho, como se le hizo saber oportunamente.

Asimismo, le informo que **Mario Rodríguez Romero** cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **RORM590815721** y Clave única de Registro de Población **RORM590815HDFDMR09**…”. (sic)

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 09 de octubre de 2019

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.

C.c.p. Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.

C.c.p. Minutario.